



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 15 de septiembre de 2021.

Edición Vespertina Número 110

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO de la Diputación Permanente, que contiene los nombres de aspirantes que cumplen con los requisitos legales, para el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, así como la fecha, hora, lugar y el procedimiento para el desahogo de las entrevistas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el Virus SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE CONTIENE LOS NOMBRES DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES, PARA EL CARGO DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO LA FECHA, HORA, LUGAR Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que mediante Decreto LXIII-152 del 5 de abril de 2017, se reformó la Constitución Política del Estado de Tamaulipas para establecer las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, creándose como parte de éste los órganos internos de control de los órganos autónomos del Estado, cuyos titulares son designados mediante el procedimiento correspondiente por este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

II. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la reforma constitucional antes citada, mediante Decreto Número LXIII-186, expedido el 31 de mayo del año 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, Extraordinario Número 10, de fecha 2 de junio del año antes citado, fueron reformadas, adicionadas y derogadas diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como de las leyes respectivas de los órganos constitucionalmente autónomos del Estado.

III. Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante Decreto Número LXIII-222, del 29 de junio de 2017, anexo al Periódico Oficial del Estado Número 83, del 12 de julio de 2017, tuvo a bien designar al Ciudadano Licenciado Gilberto Emilio Cortés Guerrero, como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, por un período de 6 años.

IV. Que en fecha 12 de julio de 2021, el Ciudadano Licenciado Gilberto Emilio Cortés Guerrero, mediante oficio signado por él, presentó de manera formal su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, ante este Poder Legislativo, misma que fue admitida.

V. Que ante la vacancia antes referida, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece en su artículo 134, párrafo 8, inciso a), que le atañe a la Junta de Coordinación Política emitir la Convocatoria Pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en el caso que nos ocupa del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

VI. Que el día 8 de septiembre de 2021 fue emitida la Convocatoria Pública de referencia, por parte de la Junta de Coordinación Política y publicada el mismo día, mes y año en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina Número 107, así como en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso del Estado y, de manera preferente en dos diarios de circulación en la Entidad, en términos de lo dispuesto en el artículo 134, numeral 8, inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

VII. Que en atención a lo dispuesto en la Convocatoria Pública referida, los requisitos de elegibilidad para designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, son los siguientes:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- h) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
- i) Declaración de intereses.

VIII. Que en atención a lo anterior, las y los aspirantes deberán de presentar la siguiente documentación, para la acreditación de requisitos legales:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés por participar para la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, durante los recesos, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;
- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- d) Copia certificada ante Notario Público, de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
- e) Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- f) Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado (original), misma que por disposición legal, deberá ser solicitada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en su calidad de autoridad interesada, por lo que se solicita anexar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave para realizar el trámite correspondiente;
- g) Copia certificada ante Notario Público, del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- h) Copia certificada ante Notario Público, de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;
- j) Carta con firma autógrafa en la que el o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - Que cuenta con reconocida solvencia moral;
 - Que no pertenece o perteneció en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria; y
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.

IX. Que derivado de lo anterior, fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado las documentales de 2 aspirantes para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, mismas que fueron recibidas en la Sesión de la Diputación Permanente del día 15 de septiembre del actual para su análisis, revisión y trámite correspondiente, cuyos nombres se mencionan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE
1.	Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos
2.	Lic. Juan Carlos López Aceves

X. Que en atención a lo dispuesto en la Convocatoria Pública de mérito, esta Diputación Permanente analizó, revisó y determinó, mediante la verificación de la documentación correspondiente, la acreditación de los requisitos legales, a fin de estar en aptitud de emitir el Acuerdo correspondiente en el que se establece la lista de los nombres de quienes cumplen con dichos requisitos y que serán considerados en la etapa de entrevistas.

XI. Que de la evaluación a los expedientes de las personas aspirantes en el procedimiento que nos ocupa, se determinó la acreditación de los requisitos establecidos en la Convocatoria referida, haciéndose constar lo siguiente:

NÚMERO		PARTICIPANTE	
1.		Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos	
REQUISITOS		ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN	
1.	Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;	Si lo acredita, presentando copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Coordinación General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas, así como copia certificada ante Notario Público de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral.	
2.	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Si lo acredita, presentando Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	
3.	Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	<p>Si lo acredita, presentando currículum vitae con fotografía actual, firmado por el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo en cuanto al control, manejo y fiscalización de recursos ya que se ha desempeñado en diversos cargos dentro del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, tales como Secretario Auxiliar desde julio 2018 a mayo 2020, así como Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública, desde junio 2020 a la fecha.</p> <p>En lo relativo a su formación profesional cuenta con Licenciatura y Maestría en Derecho, con énfasis en materia Constitucional, realizadas en la Universidad Autónoma de Tamaulipas.</p> <p>Asimismo, ha participado en diversos cursos, seminarios y diplomados en Políticas Públicas, Control Interno y de Adquisiciones, Transparencia y Rendición de Cuentas, Sistema Anticorrupción, Derechos Humanos, entre otros.</p>	
4.	Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Si lo acredita, presentando copia certificada del Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública mismas que fueron certificadas por la Licenciada Ma. del Carmen Quintero Alvares, Notario Público Número 261.	
5.	Contar con reconocida solvencia moral;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.	
6.	No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.	
7.	No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Si lo acredita, mediante la Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.	
8.	No haber sido Secretario de Estado, Fiscalía General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.	
9.	Declaración de intereses.	Si lo acredita, presentando escrito firmado por el aspirante, anexando el formato de la Declaración Patrimonial y de Intereses.	

De la verificación efectuada al expediente del **C. Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos**, se desprende que, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la persona aspirante **sí** cumple con los requisitos legales previstos, mismos que acredita con la documentación requerida, por lo que se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

NÚMERO		PARTICIPANTE
2.		Lic. Juan Carlos López Aceves
REQUISITOS		ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN
1.	Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;	Si lo acredita, presentando copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Coordinación General de Registro Civil del Estado de Tamaulipas y Constancia expedida por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
2.	Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;	Si lo acredita, presentando Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
3.	Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;	Si lo acredita, presentando currículum vitae con fotografía actual, firmado por el aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo en cuanto al control, manejo y fiscalización de recursos ya que se ha desempeñado como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, para los periodos 2008-2014 y 2014-2020, siendo Presidente Fundador del ITAI en los periodos 2008 a 2011 y 2014 a 2017, así como fundador del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia en el año 2015. En el ámbito profesional cuenta con Licenciatura en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Dentro de sus actividades extracurriculares se destaca su participación en diversos cursos, tales como el Curso de actualización en Ética Pública y Transparencia, impartido por la Universidad Nacional de Litoral, Argentina, Curso de derecho Electoral para no abogados, así como el curso de ciudadanía digital y comunicación política electoral, ambos llevados a cabo por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación durante abril 2021.
4.	Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Si lo acredita, presentando copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Administración de Empresas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, misma que fue certificada por el Licenciado Celso Pérez Amaro, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 242; así como copia certificada ante Notario Público de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, certificada por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Notario Público Número 48.
5.	Contar con reconocida solvencia moral;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
6.	No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
7.	No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	Si lo acredita, mediante la Constancia de No Inhabilitación, debidamente expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado.

8.	No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y	Si lo acredita, presentando carta con firma autógrafa en la que el aspirante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.
9.	Declaración de intereses.	Si lo acredita, presentando escrito firmado por el aspirante, anexando el formato de la Declaración Patrimonial y de Intereses.

De la verificación efectuada al expediente del **C. Lic. Juan Carlos López Aceves**, se desprende que, conforme a lo establecido en la Convocatoria Pública para considerarse como aspirante a Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, la persona aspirante **si** cumple con los requisitos legales previstos, mismos que acredita con la documentación requerida, por lo que se encuentra en condiciones de pasar a la etapa de entrevistas.

Tomando en cuenta los considerandos que anteceden, y derivado de la revisión efectuada a los expedientes de las personas aspirantes referidas con antelación, así como el que cada aspirante ha presentado carta con firma autógrafa de la aceptación de cada una de las bases y procedimientos de la Convocatoria de referencia, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 117 y 118, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 134, numeral 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas y en la Convocatoria Pública para el procedimiento de designación del Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se determina lo siguiente:

I. Se presenta la lista de aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, que cumplen con los requisitos legales para ser considerados en la etapa de entrevistas, así como la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la siguiente etapa ante la Diputación Permanente, así también el procedimiento a efectuarse, con la finalidad de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo, mismas que se desarrollarán en el orden siguiente:

NOMBRE	FECHA	HORA	LUGAR
1. Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos	16 de septiembre de 2021	13:00 HRS.	Sala de Comisiones "Independencia"
2. Lic. Juan Carlos López Aceves	16 de septiembre de 2021	13:30 HRS.	Sala de Comisiones "Independencia"

SEGUNDO. Cada una de las entrevistas programadas en el presente Acuerdo, se efectuarán de la forma siguiente:

- a) Presentación de los datos biográficos de quien comparece;
- b) Presentación por parte de quien comparece de un documento general, cuya lectura no excederá de 20 minutos, sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el que participa;
- c) Preguntas y comentarios de las y los Diputados a quien comparece y respuestas por parte de éste, tendientes a aportar elementos de juicio sobre los conocimientos y la aptitud para el cargo respectivo; y
- d) Intervención general de 5 minutos por parte quien comparece para conclusiones.

TERCERO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la Página de Internet del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PRESIDENTE.- DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- Rúbrica.- SECRETARIA.- DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑES.- VOCAL.- DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbrica.- VOCAL.-DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL.- Rúbrica.- VOCAL.-DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS.- Rúbrica.- VOCAL.- DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 4 fracción IV y 13 apartado B, fracción I y VII de la Ley General de Salud; 4 fracción II, 82 y 85 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas; artículos 13, 14, 15, 22, 23 fracción V y XII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, dicho acuerdo fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que el 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO. Que el 29 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que el 23 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual el Poder Ejecutivo del Estado establece medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

QUINTO. Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se amplía el estado de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

SEXTO. Que en el Acuerdo antes mencionado, se establecen las medidas de seguridad en materia sanitaria con motivo de la emergencia sanitaria; se determina la reapertura gradual y responsable de actividades económicas en el estado; y se delegan en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Tamaulipas, las facultades para emitir los lineamientos y protocolos de seguridad sanitaria y de salud correspondientes para su reapertura, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, y con ello prevenir la propagación y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SÉPTIMO. Que el 30 de mayo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Acuerdo signado por los titulares de la Secretaría de Salud y Desarrollo Económico del Estado, mediante el cual se expiden lineamientos de seguridad sanitaria y de salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales en el Estado.

OCTAVO. Que el Acuerdo citado con antelación, estableció en su Artículo Tercero y Cuarto las bases sobre la reapertura de los establecimientos considerados como no esenciales tomando en consideración el porcentaje de aforo en dichos comercios, atendiendo a las fases correspondientes; además de acordar que dichas fases serían evaluadas por el Comité Estatal de Seguridad en Salud, órgano colegiado en determinar el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a las fases anteriores de acuerdo a la semaforización atendiendo al nivel de riesgo sobre la salud de las y los tamaulipecos.

NOVENO. Que atendiendo a lo referido en el considerando anterior desde el 30 de mayo de 2020, y de manera permanente y consecutiva, siguiendo las recomendaciones del Comité Estatal de Seguridad en Salud, se han tomado las determinaciones sobre las restricciones en la operatividad de las actividades económicas no esenciales en la entidad, situación que motiva a la expedición de los Acuerdos emitidos por la suscrita en mi calidad de titular de la Secretaría de Salud, generados todos ellos en estricto apego a las medidas de seguridad sanitaria dictadas, de conformidad con los protocolos emitidos para tal efecto.

DÉCIMO. Que en el Periódico Oficial número 38 de fecha 31 de marzo de 2021 se publicó el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma el artículo primero del diverso por el cual se amplía el Estado de Emergencia Sanitaria hasta el 30 de septiembre del año 2021 por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-COV2 (COVID-19) y se mantienen vigentes las medidas de seguridad en materia sanitaria para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura.

DÉCIMO PRIMERO. Que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en su edición vespertina número 103 del 31 de agosto del actual, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado, el cual tiene como vigencia hasta el 15 de septiembre del actual.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre del 2021, determinó continuar con la vigencia de las Fases hasta el 30 de septiembre del 2021, en atención a la situación prevaleciente en la Entidad, derivado del análisis del comportamiento del SARS-COV2 (COVID-19).

En virtud de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA Y DE SALUD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO ESENCIALES PARA CONTENER LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es obligatorio y de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, y sus disposiciones son de orden público e interés social, mismos que contienen objetivos, consideraciones, recomendaciones y estrategias sobre las medidas de prevención y protección de la salud que deben ejecutar los sectores público, económico y social para lograr un retorno o la continuidad de las actividades laborales seguro, gradual y responsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se establecen las actividades que deberán atender los municipios de la Entidad, por lo tanto, la reapertura de los establecimientos contemplados dentro de las actividades económicas no esenciales, deberá efectuarse con estricto apego a las medidas de seguridad en materia sanitaria dictadas por la autoridad correspondiente, de conformidad con los protocolos señalados en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de mayo del 2020, en su edición vespertina extraordinario número 5, además de las señaladas a continuación:

HORARIO DE MOVILIDAD	06:00 HRS. A 23:59 HRS.	
MUNICIPIOS	Aldama, Altamira, Ciudad Madero, Jaumave, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Padilla, Reynosa, Soto la Marina, Tampico y Victoria.	Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo Casas, Cruillas, Gómez Farías, González, Gúemes, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl.
GIRO / INDICADOR	FASE I	FASE II
Servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios legales, diseño especializado, consultoría administrativa, científica y técnica, investigación científica y desarrollo, publicidad, investigación de mercados y encuestas de opinión pública, fotografía y videograbación, traducción e interpretación y otros servicios profesionales, científicos y técnicos).	Capacidad laboral al 60% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad laboral al 75% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 horas. Cerrado sábado y domingo.
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles (Renta y venta de casas, terrenos, edificios, locales comerciales, de automóviles, camiones y otros transportes terrestres).	Capacidad laboral al 60% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 hrs. Cerrado sábado y domingo.	Capacidad laboral al 75% Servicio de lunes a viernes hasta las 20:00 horas. Cerrado sábado y domingo.
Servicios de reparación y mantenimiento (Talleres eléctricos, artículos para el hogar y otros artículos personales).	Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 hrs. Cerrado domingo.	Servicio de lunes a sábado hasta las 20:00 horas. Cerrado domingo.
Servicios de asistencia social (Orfanatos, asilos, casas de migrantes, servicios comunitarios de alimentación, refugio y emergencia).	Capacidad de visitantes al 50% Servicio de lunes a domingo hasta las 17:00 horas.	Capacidad de visitantes al 75% Servicio de lunes a domingo hasta las 18:00 horas.

<p>Salones de belleza, barberías, estéticas, peluquerías y salones de manicure y pedicure.</p>	<p>Capacidad de atención al 60%</p> <p>Servicio de lunes a sábado hasta las 18:00 horas.</p> <p>Cerrado Domingo.</p> <p>Únicamente prestarán el servicio a través de citas programadas.</p> <p>Se podrá prestar el servicio a toda persona ingresada previamente al horario de cierre del establecimiento.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas y uso de protocolo.</p>	<p>Capacidad de atención al 75%</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p> <p>Únicamente prestarán el servicio a través de citas programadas.</p> <p>Se podrá prestar el servicio a toda persona ingresada previamente al horario de cierre del establecimiento.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas y uso de protocolo.</p>
<p>Restaurantes y servicios de preparación de alimentos con bebidas.</p>	<p>Capacidad al 60%</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 23:00 horas.</p> <p>Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Venta de alcohol solo con alimentos de lunes a domingo hasta las 21:30 horas.</p> <p>Prohibido servicio de buffete.</p> <p>Prohibida la música en vivo.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad al 75%</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas.</p> <p>Queda prohibido el ingreso a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Venta de alcohol solo con alimentos de lunes a domingo hasta las 23:00 horas.</p> <p>Prohibido servicio de buffete.</p> <p>Prohibida la música en vivo.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Tianguis, Puestos fijos y semifijos.</p>	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 40%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 30%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Servicio de jueves a domingo hasta las 18:00 horas.</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro y se prohíbe la venta a personas que no porten cubrebocas, no se apliquen gel antibacterial y no guarden la sana distancia.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>	<p>Capacidad de instalación de tianguistas al 50%.</p> <p>Responsabilidad del municipio del cumplimiento de esta capacidad.</p> <p>Capacidad de visitantes al 50%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 16:00 horas.</p> <p>Cada puesto deberá estar distanciado al menos 5 metros uno de otro y se prohíbe la venta a personas que no porten cubrebocas, no se apliquen gel antibacterial y no guarden la sana distancia.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Manejo de residuos y servicios de remediación</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>	<p>Sin restricción operativa y de horarios.</p>

Industria manufacturera esencial	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Industria manufacturera no esencial	Capacidad laboral al 60%	Capacidad laboral al 75%
Hoteles y servicios de alojamiento temporal	Capacidad al 65%, incluida áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 60% sin servicio de buffete. Servicio al cuarto.	Capacidad al 75%, incluida áreas lúdicas. Uso de alberca por horarios, solo para huéspedes. Restaurante al 75% Servicio de buffete sólo ejecutado de manera asistida por personal con equipo de protección. Los alimentos deberán contar con cubiertas de protección. Servicio al cuarto.
Guarderías Subrogadas Institucionales	Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos. Capacidad al 50%. Seguir protocolos establecidos. Uso obligatorio de cubrebocas. Comprobar la realización de desinfección semanal. Distintivo de establecimiento seguro. Cerrar de forma inmediata si hay brotes.	Para las guarderías que prestan servicios Institucionales (subrogados), la reapertura será responsabilidad de las instituciones de quien dependan, siguiendo con los protocolos establecidos. Capacidad al 75% Seguir protocolos establecidos. Uso obligatorio de cubrebocas. Comprobar la realización de desinfección semanal. Distintivo de establecimiento seguro. Cerrar de forma inmediata si hay brotes.
Guarderías Privadas	Capacidad al 35% Seguir protocolos establecidos. Uso obligatorio de cubrebocas. Comprobar la realización de desinfección semanal. Distintivo de establecimiento seguro. Cerrar de forma inmediata si hay brotes.	Capacidad al 50% Seguir protocolos establecidos. Uso obligatorio de cubrebocas. Comprobar la realización de desinfección semanal. Distintivo de establecimiento seguro. Cerrar de forma inmediata si hay brotes.
Corporativos y servicios de apoyo a los negocios (Servicio de seguridad privada, intendencia)	Capacidad laboral administrativa al 60%. Capacidad operativa sin restricción.	Capacidad laboral administrativa al 75% Capacidad operativa sin restricción.
Construcción de obras de ingeniería civil, edificación y trabajos especializados en construcción	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.

<p>Comercio al por menor en tiendas de autoservicio</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 60%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas. Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 22:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol sábados y domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas. Con la utilización del 100% de las cajas y/o no mantener más de 3 personas por fila para pagar.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábado hasta las 15:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Comercio al por menor en tiendas departamentales y plazas comerciales</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 50%.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 20:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Una persona por familia. Capacidad de servicio al 75%.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>

	<p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol sábados y domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábado hasta las 15:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Los restaurantes en las Plazas Comerciales, mantienen mismo horario que restaurantes.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Comercio al por menor de productos textiles, bisutería, accesorios de vestir y calzado (Tiendas de ropa, Zapaterías, Joyerías, Accesorios para el arreglo personal)</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 20:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Control de entradas y salidas de personas del establecimiento.</p> <p>Servicio de lunes a domingo de las 6:00 hasta las 00:00 horas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Comercio en general aplicable a mercerías, librerías, tiendas de juegos, tlapalerías y venta de pinturas, venta de telas, paleterías, neverías, dulcerías</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>

<p>Comercio al por menor de enseres domésticos, artículos para la decoración de interiores y artículos usados</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Una persona por familia</p> <p>Servicio de lunes a domingo hasta las 20:00 horas.</p>
<p>Artículos de papelería, escolares y computadoras</p>	<p>Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Una persona por familia.</p>	<p>Servicio de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Una persona por familia.</p>
<p>Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco para el esparcimiento y otros artículos de uso personal</p>	<p>Horario de venta al público desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas y desde las 22:01 hasta las 05:59 horas por ventanilla.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol sábados y domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Horario de venta al público desde las 6:00 horas hasta las 00:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábado hasta las 15:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Depósitos</p>	<p>Horario de venta al público hasta las 20:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol sábados y domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Horario de venta al público hasta las 00:00 horas.</p> <p>Venta de alcohol de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábado hasta las 15:00 horas.</p> <p>Queda prohibida la venta de alcohol los domingos.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p> <p>Queda prohibida la venta a toda persona sin uso de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>

Distribuidoras de víveres	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Agencias automotrices	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 horas. Un cliente por asesor.	Servicio de lunes a domingo hasta las 19:00 horas. Un cliente por asesor.
Actividades legislativas, gubernamentales y de impartición de justicia y organismos internacionales y extraterritoriales	Sujetarse al protocolo correspondiente.	Sujetarse al protocolo correspondiente.
Transporte público	50% de la capacidad del vehículo. Queda prohibidos el ingreso de pasajeros sin uso de cubrebocas. Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables. Servicio de lunes a domingo hasta las 00:00 horas. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.	50% de la capacidad del vehículo. Queda prohibidos el ingreso de pasajeros sin uso de cubrebocas. Exhorto de la Subsecretaría de Transporte a las personas concesionarias sobre el puntual cumplimiento a las medidas sanitarias y las sanciones aplicables. Servicio de lunes a domingo hasta las 00:00 horas. Seguir los protocolos establecidos. Distintivo de establecimiento seguro.
Mensajería y paquetería	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios de comunicación y telecomunicación	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Expendios de agua purificada	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Laboratorios clínicos	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Farmacias	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Servicios veterinarios	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Hospitales	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Gaseras y gasolineras	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Ferreterías y refaccionarias	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Consultorios de servicios de salud	Sin restricción operativa y de horarios.	Sin restricción operativa y de horarios.
Centrales de abasto	Capacidad de servicio al 50%	Capacidad de servicio al 50%
Bancos	Capacidad de servicio al 75%	Capacidad de servicio al 75%

<p>Cines</p>	<p>Apertura al 50% de su capacidad por sala, garantizando la sana distancia.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Apertura al 70% de su capacidad por sala, garantizando la sana distancia.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Apertura del área de dulcería y cafetería para venta de alimentos de lunes a domingo hasta las 22:00 horas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
<p>Iglesias</p>	<p>Capacidad de servicio al 50% con el respeto de sana distancia entre personas y bancas.</p> <p>Un solo acceso.</p> <p>Una persona debe estar al ingreso del templo y/o iglesia para que tome temperatura y vigile que se cumpla con la capacidad estipulada</p> <p>En la celebración de cultos y oficios de cualquier denominación religiosa, se prohíben las reuniones masivas.</p> <p>Horarios fijos de los servicios (mismos que deberán ser colocados en las puertas de ingreso del templo y de las oficinas administrativas).</p> <p>Cancelar visiblemente los espacios entre las bancas, observando el respeto de sana distancia entre personas.</p> <p>Servicios de 5 días a la semana, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50% con el respeto de sana distancia entre personas y bancas.</p> <p>Un solo acceso.</p> <p>Una persona debe estar al ingreso del templo y/o iglesia para que tome temperatura y vigile que se cumpla con la capacidad estipulada</p> <p>En la celebración de cultos y oficios de cualquier denominación religiosa, se prohíben las reuniones masivas.</p> <p>Horarios fijos de los servicios (mismos que deberán ser colocados en las puertas de ingreso del templo y de las oficinas administrativas).</p> <p>Cancelar visiblemente los espacios entre las bancas, observando el respeto de sana distancia entre personas.</p> <p>Servicios de 5 días a la semana, los días miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.</p> <p>Comprobar la realización de desinfección al término de cada servicio.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
<p>Teatros, Museos, Circos y juegos mecánicos infantiles semifijos.</p>	<p>Capacidad de servicio al 35%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una</p>

	<p>persona adicional que los auxilie.</p> <p>Circos con capacidad del 35%</p> <p>Juegos mecánicos e infantiles semifijos: cerrados.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>	<p>persona adicional que los auxilie.</p> <p>Circos con capacidad del 35%</p> <p>Juegos mecánicos e infantiles semifijos al 35%.</p> <p>Uso de cubrebocas obligatorio.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p>
Bibliotecas	<p>Capacidad de servicio al 40%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>	<p>Capacidad de servicio al 75%</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños, pudiendo fijar horarios especiales de atención y permitir el ingreso de una persona adicional que los auxilie.</p>
Salones de eventos, palapas, jardines y albercas	<p>Horario límite de servicio hasta las 23:00 horas.</p> <p>Capacidad de servicio al 40% o hasta un máximo de 100 personas; lo que sea menos.</p> <p>Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas.</p> <p>Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Horario límite de servicio hasta las 00:00 horas.</p> <p>Capacidad de servicio al 60%</p> <p>Si se usan mesas para 12 personas, máximo 8 personas.</p> <p>Si se usan mesas para 10 personas, máximo 6 personas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
Servicios culturales, deportivos y extracurriculares	<p>Capacidad de servicio al 25%</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50%</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Seguir los protocolos establecidos.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
Gimnasios	<p>Capacidad de servicio al 35% por área dentro del gimnasio y hasta el 50% en áreas al aire libre.</p>	<p>Capacidad de servicio al 50% por área dentro del gimnasio.</p>

	<p>Áreas ventiladas.</p> <p>Horario de 05:00 a 20:00 horas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>	<p>Áreas ventiladas.</p> <p>Horario de 05:00 a 22:00 horas.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas.</p> <p>Garantizar la desinfección de cada aparato después de su uso.</p> <p>Establecer medidas de protección específicas a favor de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños.</p> <p>Distintivo de establecimiento seguro.</p>
Actividades deportivas al aire libre	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p>	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días rotando jugadores, presentar en modalidad de prueba rápida.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Actividades deportivas en espacios cerrados	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p> <p>En deportes uno a uno, sin público.</p>	<p>Solo deportistas, sin aforo.</p> <p>En deportes de equipo presentar 4 pruebas negativas a COVID-19 cada 14 días, presentar en modalidad PCR.</p> <p>Dos o más casos positivos del mismo equipo, se dará de baja el equipo.</p>
Playas, ríos y balnearios	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p>	<p>Las que determine el proyecto de la Secretaría de Turismo del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Se prohíbe la venta de alcohol en los establecimientos que se localicen a una distancia menor de 250 metros de las playas y 100 metros para ríos o balnearios.</p>
Establecimientos con venta de alimentos preparados semifijos y ambulantes	<p>Capacidad de 40%</p> <p>Servicio en el establecimiento de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas.</p> <p>Cuidado de la sana distancia.</p> <p>Prohibida la venta sin uso de cubrebocas.</p>	<p>Capacidad de 50%</p> <p>Servicio en el establecimiento de las 06:00 horas hasta las 22:00 horas.</p> <p>Cuidado de la sana distancia.</p> <p>Prohibida la venta sin uso de cubrebocas.</p>

	Podrán prestar el servicio sólo para llevar, después del horario de cierre hasta las 00:00 hrs	Podrán prestar el servicio sólo para llevar, después del horario de cierre hasta las 00:00 hrs
Centros de espectáculos, tabernas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, ferias, conciertos y shows.	Cerrado	Cerrado
Billares, cantinas, cervecerías y bares,	Horario e servicios hasta las 20:00 horas de lunes a viernes Capacidad de servicio al 35% Seguir los protocolos establecidos.	Horario e servicios hasta las 22:00 horas de lunes a viernes Capacidad de servicio al 50% Seguir los protocolos establecidos.

Además de las medidas anteriores, deberán dar cumplimiento a las siguientes medidas de seguridad sanitaria, aplicables para cualquier giro o actividad:

- Uso de cubrebocas.
- Instalación de filtros sanitarios para la toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial.
- Tapete o solución desinfectante de calzado.
- Respetar la sana distancia

Se aperturan los centros turísticos en los Municipios, de acuerdo con los protocolos publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 14 Edición Vespertina de fecha 9 de mayo de 2021 en su edición vespertina, cumpliendo con las medidas y especificaciones del cuadro superior.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los municipios de la Entidad deberán observar las medidas de seguridad en materia de sanitaria previamente establecidas:

1. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, se deberán observar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene, sana distancia y prevención:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia);
 - d. Portar cubrebocas o mascarilla facial en nariz y boca;
 - e. Utilizar y proveer gel antibacterial para manos y superficies; y
 - f. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por las Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
 - g. Entrega de cubrebocas en las plazas públicas que de conformidad con los operativos preventivos se determine necesario.
2. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público.
3. En los municipios que se encuentren en Fase I y II, queda prohibido el uso de espacios públicos, como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

ARTÍCULO CUARTO. Se aplica la medida del doble no circula en las ciudades de El Mante, Matamoros, Reynosa y Nuevo Laredo.

1. Esta medida se aplicará para los vehículos nacionales y extranjeros, según el día que corresponda a la terminación de la placa, con excepción de situaciones de urgencia, vehículos oficiales o de dependencias gubernamentales o empresas privadas consideradas esenciales, el transporte de productos agrícolas, pesqueros, pecuarios o agroindustriales, así como para el transporte y circulación del personal médico y sanitario debidamente acreditados.

2.No circularán los vehículos cuyo último número visible de la placa o engomado respectivo que corresponda con la siguiente distribución semanal:

1. Lunes 0 y 1;
2. Martes 2 y 3;
3. Miércoles 4 y 5;
4. Jueves 6 y 7; y
5. Viernes 8, 9 y vehículos con permisos de circulación.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza a las autoridades competentes de la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Tamaulipas, para vigilar que se cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, así como el cumplimiento de los presentes Lineamientos y protocolos respectivos. De igual manera tendrán la facultad de exhortar a los establecimientos con las medidas adicionales a las dispuestas en este Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con el artículo 402 y 403 de la Ley General de Salud; fracción V del artículo 4; y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se faculta a los Municipios del Estado de Tamaulipas a efecto de que actúen como autoridades auxiliadoras para vigilar la observancia de las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente Acuerdo, y en su caso, la aplicación de la sanción que administrativamente corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Estatal de Seguridad en Salud evaluará de manera permanente las fases descritas en el Acuerdo publicado el 30 de mayo del año 2020 y será quien determine el avance de una fase a otra, permanecer en la misma fase y/o regresar a fases anteriores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año en curso; y se podrá suspender la vigencia del mismo en cualquier momento, además de ser adicionado o modificado, tomando en consideración las circunstancias que prevalezcan, en el avance, propagación o evolución del virus SARS- CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO TERCERO.- La determinación del inicio de clases presenciales corresponderá a los lineamientos que emita la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de acuerdo a la estrategia del Regreso a Clases Presenciales, Seguro, Gradual y Voluntario, del Ciclo Escolar 2021-2022.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.
ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- GLORIA DE JESÚS MOLINA GAMBOA.- Rúbrica.
